

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS



CA

Código de Autorregulación

Mayo 2023

Código de Autorregulación

Responsable: Gerente General	Versión: 003
Fecha versión inicial: 08 de junio de 2018	Revisor: Directorio y Gerencia General
Fecha de última modificación: 21 de diciembre 2018	Fecha de revisión: 26 de mayo de 2023

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha de modificación	Versión	Motivo	Descripción del cambio
Junio/2018	001	Versión inicial	Versión inicial
Diciembre/2018	002	Actualización	Modificaciones requeridas por Comisión para el Mercado Financiero
Mayo/2023	003	Actualización	Actualización

CAPITAL ADVISORS**ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.****CODIGO DE AUTORREGULACIÓN**

I. Introducción y objetivo.....	4
II. Ámbito de aplicación y alcance.....	4
III. Relación con clientes o partícipes de los fondos administrados.....	5
1.1 Normas de trato, comercialización y publicidad.....	5
1.1.1 Trato.....	5
1.1.2 Comercialización.....	5
1.1.3 Publicidad.....	6
1.2 Normas de resguardo de confidencialidad de información de clientes.....	6
1.3 Normas de entrega de información relevante al cliente.....	7
1.4 Normas de atención a clientes y gestión de reclamos.....	7
1.4.1 Normas de atención a clientes.....	7
1.4.2 Gestión de reclamos.....	7
IV. Relación con Terceros.....	8
1.1 Normas que promuevan la competencia leal.....	8
1.2 Normas que promuevan el desarrollo sostenible de la entidad.....	8
1.3 Normas que prevengan la comisión de fraudes, abusos de mercado u otros delitos o infracciones.....	9
1.3.1 Prevención de delitos o infracciones relativos al mercado:.....	9
1.3.2 Otros delitos o infracciones.....	10
V. Relación al Interior de la Entidad.....	11
1.1 Trato entre Colaboradores.....	11
1.2 Normas de Gobierno Corporativo.....	11
1.2.1 Directorio.....	11
1.2.2 Administración.....	12
1.3 Normas de prevención, gestión y comunicación de conflictos de interés.....	13
1.3.1 Conflictos de interés.....	13
1.3.2 Políticas sobre tratamiento de Conflictos de Interés.....	15
1.4 Normas que prevengan la comisión de fraudes internos u otros delitos o infracciones.....	16
1.5 Normas respecto a la observancia del Código de Autorregulación y eventuales sanciones por incumplimiento.....	17
1.5.1 Violaciones al Código de Autorregulación.....	17
1.5.2 Canal de denuncias.....	17
1.5.3 Capacitación del Personal.....	17



I. Introducción y objetivo

Capital Advisors Administradora General de Fondos S.A. (en adelante “Capital Advisors” o la “Administradora”), es una sociedad anónima especial, constituida de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20.712, cuyo objeto exclusivo es la administración de recursos de terceros, sin perjuicio de otras actividades complementarias a su giro, que le autorice realizar la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante la “CMF”).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del DL 3.538 de 1980, las administradoras generales de fondos y otras entidades reguladas, deben dictar normas y códigos de conducta que las rijan para efectos de implementar buenas prácticas en materia de gobierno corporativo, ética empresarial, transparencia y competencia leal entre los distintos actores del mercado.

En consideración a lo anterior, la Administradora ha dictado el presente Código de Autorregulación (en adelante, el “Código”), cuyo texto original fue aprobado por su directorio con fecha 08 de junio de 2018 y cuyo texto refundido y última versión fue aprobada por el directorio en reunión de fecha 21 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Carácter General 424 dictada por la Comisión para el Mercado Financiero. Con fecha 13 de junio de 2022 la Comisión para el Mercado Financiero aprobó mediante resolución exenta N°3564 la última versión del Código de Autorregulación.

II. Ámbito de aplicación y alcance

A las normas y principios dictados por el presente Código, deben ceñirse los directores, ejecutivos y colaboradores de Capital Advisors, debiendo dar cumplimiento a lo allí señalado, asumiendo el más alto estándar ético, tanto en el ámbito profesional como personal.

Este Código busca recoger las buenas prácticas y normas de conductas necesarias, para que cada miembro de Capital Advisors las implemente en el ejercicio de sus funciones y pueda resolver las eventuales disyuntivas éticas que se le presenten.

Todos los miembros de Capital Advisors deben sujetarse en su actuar a las normas legales, regulaciones emitidas por entidades fiscalizadoras y a las normas internas emitidas por Capital Advisors, entre las que se incluyen el presente Código de Autorregulación. Existe el deber de cada uno de estos miembros, de conocer las leyes y regulaciones mencionadas y de dar estricto cumplimiento a ellas.

III. Relación con clientes o partícipes de los fondos administrados

1.1 Normas de trato, comercialización y publicidad

1.1.1 Trato

a) Comportamiento Personal

- Los colaboradores y directivos de Capital Advisors deben ser veraces, honestos, confiables y comprometidos en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades que se les asignen. Su comportamiento laboral siempre deberá adecuarse a los principios de probidad, transparencia y eficiencia, prestando a su vez, especial atención al cumplimiento de las leyes y normativa vigente, no ejerciendo ninguna acción que se contraponga a éstas.
- Los colaboradores y directivos de Capital Advisors tratarán a los clientes siempre con respeto, profesionalismo y dedicación, entregándoles siempre información veraz, clara y oportuna para que éstos adopten sus decisiones de inversión informadamente.
- Los colaboradores de Capital Advisors reconocerán que existen diferencias en las necesidades de los clientes y en los objetivos de inversión, por lo tanto, deberán considerar dichas diferencias al informar respecto de una determina inversión.

1.1.2 Comercialización

- La comercialización de cuotas de los fondos administrados por Capital Advisors se realizará siempre ajustada a las normas establecidas en la legislación vigente y en la normativa emitida por la CMF.
- Los colaboradores de Capital Advisors deberán conocer las particularidades de cada cliente y su perfil de riesgo y conforme a ello ofrecer las oportunidades de inversión que estimen, sería y razonablemente, se ajustan al perfil del cliente.
- Los colaboradores de Capital Advisors deberán poner a disposición de los clientes la información y documentación dispuesta por Capital Advisors en razón con las inversiones que efectuarían los clientes. Los colaboradores deben abstenerse de entregar información o antecedentes sobre productos de Capital Advisors que ésta no haya aprobado..
- Los colaboradores de Capital Advisors deberán ser claros con los clientes respecto que los productos ofrecidos no garantizan retornos mínimos y que siempre podrá haber un riesgo de pérdida, el que puede ser mayor o menor dependiendo del tipo de producto. Debe procurarse no generar expectativas erróneas al cliente.
- Los colaboradores y directivos de Capital Advisors, no podrán aceptar para sí o para terceros, ni solicitar u ofrecer en razón de sus cargos, regalos, invitaciones, cortesías o prebenda alguna. Con todo, se exceptúan de lo anterior, aquellos regalos o atenciones que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:
 - Que no vulnere los principios de probidad de este Código;
 - Que la atención no supere un total de 3 UF en cuyo caso requerirá la aprobación del Gerente General; y

- Que siempre exista constancia e inventario de la atención recibida en el registro que llevará para tal efecto el Oficial de Cumplimiento de Capital Advisors, debiendo la persona implicada notificar de ello al correo cumplimiento@capitaladvisors.cl adjuntando el formulario correspondiente.

En relación con los clientes, las atenciones que se otorguen a éstos solo podrán ser ofrecidas por el personal debidamente autorizado, siempre que sea de valores razonables y con el previo visto bueno del Gerente General o en su ausencia, del Presidente del directorio, quedando documentado el proceso de aprobación.

- Los agentes colocadores de cuotas que ofrezcan cuotas de fondos administrados por la Administradora deberán estar debidamente acreditados y cumplir con las disposiciones legales y con la demás normativa que regula su actividad.

1.1.3 Publicidad

- La publicidad que haga la Administradora de los fondos administrados por ella deberá siempre ser veraz y clara, de manera de no inducir a error o confusión respecto de la inversión a la que se está invitando al cliente, sus características esenciales, nivel de riesgo y retorno esperado.

1.2 Normas de resguardo de confidencialidad de información de clientes

- La Administradora resguardará la confidencialidad de la información de los clientes o partícipes de los fondos administrados por ella.
- La Administradora deberá tratar con absoluta reserva y confidencialidad la información de los clientes a que tenga acceso con motivo de una inversión en fondos administrados por ella.
- De esta manera, estará prohibido para los colaboradores de la Administradora divulgar información de los clientes, salvo a otros colaboradores y/o asesores de la Administradora, siempre que requieran acceder a dicha información y para el solo efecto de cumplir estrictamente con sus funciones. Los colaboradores y asesores de la Administradora que tengan acceso a información de los clientes, estarán sujetos a similares obligaciones de confidencialidad.
- Con el objeto de resguardar la confidencialidad de la información de la Administradora, sus fondos, clientes y terceros con quienes mantenga relaciones comerciales, la Administradora ha establecido que:
 - i. Todos los contratos individuales de trabajo de los empleados de la Administradora incluirán cláusulas relativas a obligaciones de confidencialidad.
 - ii. Todos los directores, gerentes y demás colaboradores de la Administradora deberán velar por un uso apropiado y prudente de la información comercial, operacional o financiera de la Administradora, de los Fondos administrados por ésta y de sus clientes.
 - iii. Todos los contratos y convenios celebrados por la Administradora con sus proveedores y con proveedores de fondos administrados por ella, deberán contener obligaciones de confidencialidad y reserva de la información a la que acceda el proveedor.

- En caso que una Autoridad judicial o administrativa, dentro del marco de sus atribuciones, requiera información confidencial de un Cliente, los Colaboradores no podrán informar ni hacer comentario del requerimiento de la Autoridad o de su contenido a los Clientes, salvo que el Oficial de Cumplimiento expresamente lo ordene.

1.3 Normas de entrega de información relevante al cliente

La Administradora entregará a los clientes la información relevante y material, de los fondos y de sus inversiones, que fuere considerada necesaria para adoptar sus decisiones de inversión.

La información entregada debe ser siempre veraz, suficiente y oportuna.

En línea con lo anterior, la Administradora proporcionará a los clientes aquella información que la legislación, la normativa emitida por la CMF, y los reglamentos internos de los fondos establezcan.

1.4 Normas de atención a clientes y gestión de reclamos

1.4.1 Normas de atención a clientes

Capital Advisors actuará con transparencia en la prestación de servicios a sus clientes y establecerá los procedimientos y canales necesarios para la resolución de conflictos de interés y para la comunicación efectiva con sus clientes.

Los Colaboradores de Capital Advisors deberán tener una relación honesta y transparente con los clientes, basada en (i) la comunicación; (ii) el adecuado tratamiento de la información proporcionada por los clientes; (iii) en la adecuación de los productos conforme al perfil inversor de éstos; y (iv) la solución de conflictos que puedan suscitarse entre clientes y Administradora.

Comunicación con el cliente: Capital Advisors utilizará como medios de comunicación con el cliente aquellos definidos en el reglamento interno del respectivo fondo o en el contrato general de fondos, y dirigirá sus comunicaciones a los contactos, direcciones de correo electrónico o residencial mantenidas en sus registros.

1.4.2 Gestión de reclamos

Para los efectos de este Código, se entenderá como reclamo cualquier expresión formal que manifieste fundadamente la insatisfacción de una persona u organización con alguna actividad relacionada con la administración de fondos.

Capital Advisors gestionará todos los reclamos que reciba de sus clientes a través de los siguientes canales:

- Página web: <http://www.capitaladvisors.cl>
- Mail: contacto@capitaladvisors.cl
- Registro físico: Libro en recepción de la Administradora
- Teléfono: 22454100

Capital Advisors considera que un reclamo puede constituir una oportunidad de revisar y mejorar sus operaciones. En virtud de ello, la gestión de aquellas debe ser asumida con un

enfoque proactivo y preventivo, evitando en lo posible el escalamiento en un potencial conflicto.

IV. Relación con Terceros

1.1 Normas que promuevan la competencia leal

Capital Advisors promoverá en todo momento una competencia leal con sus competidores, velando porque la industria de fondos funcione sobre la base de buenas prácticas destinadas a cautelar los intereses de los inversionistas y que aseguren la confianza y la credibilidad del mercado, debiendo sus colaboradores actuar en consecuencia. De tal manera, los colaboradores de Capital Advisors deberán evitar los actos de competencia desleal, esto es, toda conducta contraria a la buena fe o a las buenas costumbres que, por medios ilegítimos, persiga desviar clientela de un agente del mercado.

En consecuencia, estará prohibido para los colaboradores de Capital Advisors, ejecutivos y directores, obtener algún tipo de ventaja utilizando métodos de competencia desleal, tales como:

Captar potenciales clientes o conservar los actuales, otorgando beneficios no compatibles con las sanas prácticas y buenas costumbres del mercado; realizar publicidad que induzca a confusión o error respecto de la naturaleza, características o efectos de lo que se publicita; la manipulación, ocultar información, y el abuso de información confidencial, privilegiada o falsa; abusar de una posición dominante; realizar publicidad comparativa con otras administradoras generales de fondos, cuando la base de la comparación no esté constituida por antecedentes objetivos, susceptibles de comparación y de comprobación y/o no se dé pleno cumplimiento a la normativa aplicable respecto de lo que se publicita; queda prohibida toda publicidad comparativa que menoscabe o tienda a menoscabar el prestigio de una o más administradoras generales de fondos o de los fondos que ellas gestionan.

Esta prohibición aplicará respecto de las relaciones de Capital Advisors con sus clientes y con terceros, sean proveedores o contrapartes.

Los colaboradores de Capital Advisors no podrán involucrarse en ninguna conducta que viole cualquier norma o leyes que regulen la libre competencia.

1.2 Normas que promuevan el desarrollo sostenible de la entidad

La Administradora orientará, en la medida de sus posibilidades y recursos, el desarrollo de sus actividades con el objeto de promover un desarrollo sostenible. De esta manera, Capital Advisors y sus colaboradores procurarán conducir sus negocios procurando resguardar los intereses sociales y ambientales de largo plazo. Lo anterior es sin perjuicio de que, la Administradora cumplirá en todo momento la regulación ambiental, de salud y seguridad aplicable.

Adicionalmente, la Administradora reconoce que, cumpliendo con los objetivos de inversión de los fondos que administra, podría orientar las inversiones que efectúa por cuenta de dichos fondos, hacia iniciativas empresariales que promuevan el desarrollo responsable. La Administradora podrá incorporar en los reglamentos de los fondos que administra, requisitos tendientes a promover la inversión de los recursos de dichos fondos en activos emitidos por empresas que promuevan un desarrollo sostenible.

Toda persona que preste servicios a Capital Advisors, deberá seguir las orientaciones del consumo consciente y evitar el desperdicio de recursos, tales como agua, energía, papel, objetos desechables, materiales de oficina y combustible, entre otros, haciendo un esfuerzo para preservar el medio ambiente y reciclar todo lo que sea posible.

1.3 Normas que prevengan la comisión de fraudes, abusos de mercado u otros delitos o infracciones

La Administradora fiscalizará periódicamente, a través de su unidad de control interno, del Comité de Riesgos y del directorio el cumplimiento de las normas y reglamentos internos de los fondos administrados, así como la eventual comisión de fraudes, abusos de mercado u otros delitos o infracciones.

1.3.1 Prevención de delitos o infracciones relativos al mercado:

Los colaboradores de Capital Advisors deben observar lo siguiente:

a) Prohibición de uso de información o uso de información privilegiada

- Todas las personas que posean o tengan conocimiento de Información Confidencial de la Administradora o de los fondos administrados por ella, deberán abstenerse de utilizar la Información Confidencial, de cualquier forma, para cualquier propósito distinto de aquellos relacionados con la operación por la cual tuvieron acceso a la Información Confidencial.

Por lo mismo, las personas mencionadas deberán abstenerse de comprar o vender valores de oferta pública emitidos por los fondos administrados por la Administradora y, en general, ejecutar o celebrar, directamente o a través de personas naturales o jurídicas relacionadas, cualquier acto o contrato cuya rentabilidad esté asociada a la cotización de los valores emitidos por los fondos.

Asimismo, deberán abstenerse de utilizar dicha información para cualquier beneficio personal o de terceros, sean o no estos relacionados, cualquiera que sea el tipo de beneficio que la operación respectiva pudiera producirles.

b) Deber de abstención de recomendación

- Todas las personas que posean o tengan conocimiento de Información Confidencial de la Administradora o de los fondos administrados por ella, deberán abstenerse de recomendar, en cualquier forma y a cualquier tercero, la adquisición o enajenación a cualquier título de valores emitidos por los fondos administrados por la Administradora.
- Asimismo, durante las fases de estudio y/o negociación de cualquier tipo de operación, sea comercial, jurídica o financiera, que por su naturaleza tenga el carácter de confidencial y además la aptitud de influir en la cotización de los valores emitidos por los fondos administrados por la Administradora, los responsables de las mismas tendrán la obligación de:
 - i. Limitar el conocimiento de dicha información estrictamente a aquellas personas, internas o externas a la Administradora, cuya participación sea imprescindible;

- ii. Asegurar que todos aquellos que tengan acceso a tal información, tengan una obligación de confidencialidad vigente o suscriban un “Compromiso de Confidencialidad” que para cada caso determinará la gerencia general de la Administradora; y
- iii. Abstenerse de adquirir para sí o para terceros, directa o indirectamente, los valores sobre los cuales posea Información Privilegiada, reservada y/o confidencial.

Para estos efectos, se entenderá por Información Confidencial aquella información de la Administradora, de los fondos o de sus valores, relacionada con negociaciones que se encuentren pendientes y que cuya divulgación pueda perjudicar el interés de los fondos o de la Administradora; o que no haya sido divulgada al mercado y cuyo conocimiento sea capaz de influir en los valores emitidos por los fondos; como los hechos esenciales calificados como reservados, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

Se entenderá que las personas incluidas en la lista elaborada por la Administradora para cumplimiento de lo dispuesto en la Circular N°1003 de la Comisión para el Mercado Financiero, poseen información confidencial.

c) Colusión

- Estará prohibido para los colaboradores de Capital Advisors actuar concertadamente con los competidores de ésta.

d) Entrega de información falsa al mercado

- Capital Advisors reconoce la importancia de la veracidad de la información que se entrega al mercado respecto de ella misma y de los fondos administrados por ella, por lo que todos sus colaboradores deben abstenerse de proporcionar información falsa al mercado.

1.3.2 Otros delitos o infracciones

a) Compensaciones

Los colaboradores y directivos de Capital Advisors no podrán aceptar para sí o para terceros, ni solicitar u ofrecer en razón de sus cargos, regalos, invitaciones, cortesías o prebenda alguna, con excepción de los indicados en III.- Relación con clientes o partícipes de los fondos administrados sección 1.1.2 de este Código.

e) Uso adecuado de los recursos y bienes

- Los recursos y bienes de Capital Advisors y de los fondos administrados por ésta, deben ser empleados exclusivamente para los fines que fueren destinados. En el uso de dichos recursos, deberán considerarse los criterios de austeridad y responsabilidad, ateniéndose siempre a las políticas generales que Capital Advisors hubiere definido para cada caso.
- Adicionalmente, los colaboradores o directivos no podrán destinar bienes o recursos de Capital Advisors o de los fondos administrados por ésta, para fines personales, políticos, religiosos o de cualquier otra índole que no sea la ejecución de actividades propias del giro de Capital Advisors o de los fondos de inversión administrados por ella.

De la misma forma, estará prohibido para los colaboradores de Capital Advisors destinar recursos de esta o de los fondos administrados por ella para comisión de cualquier delito o fraude.

f) Dedicación a cumplir jornada laboral

- No está permitido dedicar tiempo laboral a actividades que no se consideren propias de la función que se desempeña. Asimismo, las actividades personales o comerciales en que algún colaborador participe fuera de su trabajo, no deberán estar en conflicto o interferir con la responsabilidad contraída con Capital Advisors.

g) Utilización de la tecnología de comunicaciones electrónicas

- Capital Advisors pone a disposición de sus colaboradores y directivos tecnologías de la información, las cuales facilitan el cumplimiento de sus labores. El uso de tales recursos debe ser siempre personal, responsable, razonable, y en el marco de lo profesional, siendo obligación de cada colaborador, que las comunicaciones efectuadas bajo estos medios mantengan siempre un tono respetuoso y adecuado a los valores y principios de Capital Advisors.

V. Relación al Interior de la Entidad

1.1 Trato entre Colaboradores

Los Colaboradores de Capital Advisors deberán mantener relaciones de respeto.

Los Colaboradores de Capital Advisors no podrán discriminar arbitrariamente, sea por razón de género, raza, edad, color, origen, creencias, orientación sexual. Se entenderá por discriminación arbitraria, cualquier distinción, exclusión, preferencia o restricción que legalmente carezca de justificación razonable.

1.2 Normas de Gobierno Corporativo

El gobierno corporativo de Capital Advisors, está alineado con las exigencias de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, de la Ley 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, y la normativa dictada por la CMF.

En consecuencia, acorde a este modelo al que se ciñe Capital Advisors, se ha creado una estructura de organización y responsabilidad al interior de ella, la cual contempla los distintos Órganos de Gobierno de la Administradora - con sus respectivas funciones y atribuciones- y las distintas políticas, procedimientos y códigos a los cuales debe apegarse toda la organización.

1.2.1 Directorio

a) Composición y Funcionamiento

El directorio de Capital Advisors es el máximo órgano de administración, responsable del correcto funcionamiento de la sociedad. Está conformado por 5 miembros titulares, no existen directores suplentes.

El directorio es designado por la Junta Ordinaria de Accionistas y dura tres años en sus funciones, vencido dicho periodo debe designarse a la totalidad del directorio. Los directores son remunerados en sus cargos, conforme lo determine anualmente la Junta Ordinaria de Accionistas.

Los directores deben actuar de buena fe e informadamente, cumpliendo sus deberes de lealtad y debido cuidado para con Capital Advisors y sus fondos administrados.

b) Asistencia a las sesiones

Los directores deberán asistir a todas las sesiones de directorio, salvo que por causa justificada se vean imposibilitados de hacerlo, situación que deberán comunicar previamente al Presidente.

c) Deber de cuidado

Los directores de la Administradora deben emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia que las personas emplean ordinariamente en sus propios negocio.

d) Derecho y deber de información

Con el objeto de que un director pueda cumplir con su deber de cuidado y diligencia, de manera de pronunciarse informadamente sobre aquellas materias que han de ser conocidas por el Directorio, cada director deberá ejercer su derecho de información a través del Presidente o el Gerente General, o quien haga sus veces, solicitando la información que corresponda. No obstante lo anterior, este derecho será ejercido de forma tal que no afecte la gestión de la Administradora, y con el exclusivo objeto de que el director requirente pueda decidir informadamente en el Directorio y/o en el Comité de Riesgos y Auditoría, desempeñándose adecuadamente en su cargo.

e) Deber de lealtad

Los directores deben guiar el cumplimiento de sus funciones, resguardando los intereses de los Clientes y de los accionistas, postergando cualquier interés personal específico que pudieran tener.

f) Deber de reserva

Los directores deben guardar reserva respecto de los negocios de la Administradora y de la información a que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada oficialmente. No rige este deber cuando la reserva lesione el interés corporativo o se refiera a hechos u omisiones constitutivas de infracción de los estatutos, de las leyes o de la normativa dictada por la CMF. Los directores deben guardar especial cuidado en la reserva de la información confidencial de los Clientes.

1.2.2 Administración

El Gerente General ejecutará los acuerdos del Directorio siendo responsable de la implementación de las decisiones estratégicas del Directorio. El Gerente General es quien liderará y será responsable de la administración diaria de Capital Advisors en sus funciones, el Gerente General contará con el apoyo del Gerente de Administración y Operaciones, los Portfolio Manager de los fondos y el Encargado de Cumplimiento.

Los miembros de la administración deberán cumplir sus funciones con el cuidado y diligencia que las personas emplean ordinariamente en sus propios negocios, y deberán actuar atendiendo exclusivamente en el mejor interés de cada fondo administrado. Ningún miembro de la administración deberá perseguir intereses personales con sus decisiones, ni utilizar para su beneficio personal las oportunidades de negocio que haya conocido en razón de su cargo.

Comité de Riesgos y Auditoría

La Administradora cuenta con un Comité de Riesgos y Auditoría, conformado por tres de sus directores que tiene como principal función controlar y supervisar las acciones de la Administradora que tengan como objetivo atenuar los riesgos operacional, crediticio, jurídico, de mercado, tecnológico, de liquidez, reputacional, así como controlar el cumplimiento de los manuales, políticas y procedimientos de la Administradora, pudiendo sugerir cambios a dichas normas.

El Comité de Riesgos y Auditoría sesionará las veces que fuere necesario y al menos cada tres meses, de las reuniones y acuerdos que adopte se llevará registro a través de actas correlativas, que serán pegadas en un libro.

Los integrantes del Comité deberán dedicar el tiempo necesario y adecuado para analizar los temas encomendados.

Los integrantes del Comité, en tanto directores, tienen el derecho a ser informados por el Gerente General o por el Presidente de la Administradora, de aquello que fuere necesario para adoptar sus decisiones informadamente.

1.3 Normas de prevención, gestión y comunicación de conflictos de interés

Capital Advisors tiene presente que, en el ejercicio de sus funciones como administrador de recursos de terceros, es posible enfrentarse a conflictos de interés, motivo por el cual ha definido los principios que su organización deberá observar para evitar incurrir en estos conflictos y en caso de que éstos se presenten, ha determinado los lineamientos a seguir para resolverlos.

1.3.1 Conflictos de interés

- *Definición de Conflicto de Interés.*

Se entiende por conflicto de interés cualquier circunstancia, hecho o posición personal, que interfiera con la capacidad del Director, ejecutivo o colaborador, para tomar decisiones objetivas, en el mejor interés de Capital Advisors o de los fondos administrados, o bien tomar para sí mismos o encaminar a terceros, una oportunidad de negocios a través del uso de propiedad, información o posición corporativa.

En general, los colaboradores de Capital Advisors deberán evitar situaciones en las que puedan surgir conflictos de intereses entre sus deberes y responsabilidades como empleados de la Sociedad y sus relaciones personales.

Adicionalmente, se considerará que existe un eventual conflicto de interés entre fondos, toda vez que dos o más de los reglamentos internos de dos o más fondos, consideren en su política de inversión la posibilidad de invertir en un mismo instrumento o participar en un mismo negocio

respecto del cual no sea posible para todos obtener la participación que pretendan. Por otro lado, se considerará que existe un eventual conflicto de interés entre fondos y la Administradora cuando dicha sociedad o sus personas relacionadas inviertan en un instrumento o participen en un negocio respecto del cual no sea posible para todos obtener la participación que pretenden.

Sin perjuicio de lo anterior, la definición entregada no es taxativa y podrían darse otras situaciones de conflictos de interés no contempladas en la definición anterior.

- *Reglas Generales*

La gestión de los Conflictos de Interés se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Todos los colaboradores de la Administradora deben mantener permanentemente un comportamiento ético, honesto y apegado a las disposiciones de las políticas y procedimientos internos adoptados por la Administradora, y del presente Código, a fin que la administración de los fondos se efectúe de forma racional, profesional, y con la prudencia e independencia necesarias para que las decisiones se adopten en el mejor interés de los fondos y sus partícipes.
- b) La Administradora establecerá los procedimientos para que las personas que participen en las decisiones de inversión de los fondos desempeñen sus funciones procurando que sus recursos se inviertan en la forma antes señalada, debiendo informar a los órganos respectivos de cualquier situación que pudiera atentar contra lo anterior.
- c) En las decisiones de inversión de los recursos de los fondos, la Administradora considerará la información del mercado tanto de personas y entidades relacionadas, como también de departamentos de estudios de entidades nacionales e internacionales de reconocido prestigio.
- d) La Administradora deberá actuar, en lo referido a las decisiones y operaciones de inversión con recursos de los fondos, con total independencia y con la debida reserva, respecto de toda otra entidad o persona que no sean aquellas que respectivamente deban participar directamente en ellas.
- e) La Administradora mantendrá sistemas y mecanismos de control interno que le permitan prevenir, detectar y corregir en forma oportuna, cualquier trasgresión de norma legal y reglamentaria. Al respecto, como lo establece la normativa, los auditores externos deberán pronunciarse sobre los sistemas de información y control interno desarrollados por la Administradora.
- f) Producido un conflicto de interés, la Administradora lo resolverá atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia de cada uno de los fondos, teniendo en consideración los criterios expresados en este Código y, los elementos de equidad y buena fe en su desempeño.
- g) En cualquier situación de conflicto de interés, los directores, ejecutivos y/o colaboradores implicados deberán abstenerse de participar en cualquiera de las etapas de aprobación del acto, contrato o servicio en que se presente un conflicto de interés.

1.3.2 Políticas sobre tratamiento de Conflictos de Interés

- **Conflictos de Interés entre Fondos Administrados.** La Administradora debe buscar en todo momento obtener el mejor resultado posible para cada uno de sus Fondos administrados. Tomará las decisiones de inversión de sus fondos, velando siempre de la mejor forma posible y separadamente según los intereses de cada fondo, tomando en consideración, entre otros aspectos, los siguientes:
 - Las características del o de los activos en que se pretende realizar la inversión.
 - El patrimonio de los fondos.
 - La política de inversión, límites de inversión y de liquidez, establecidas en los reglamentos internos de los fondos involucrados como asimismo, las demás disposiciones de dichos reglamentos que pudieren afectar la decisión de inversión.
 - La disponibilidad de recursos que los fondos tengan para invertir en el instrumento.
 - Los plazos de duración de los fondos en cuestión.
 - El periodo de inversión de los fondos definido en su reglamento interno.

La Administradora atenderá exclusivamente a la mejor conveniencia de cada uno de los fondos, y a que todas y cada una de las operaciones de adquisición y enajenación se efectúen en el mejor interés de éstos.

Del mismo modo, la Administradora velará porque las inversiones efectuadas con los recursos de los fondos se realicen siempre con estricta sujeción a los reglamentos internos, teniendo como objetivos fundamentales maximizar los recursos de los fondos, y resguardar los intereses de los aportantes. Para estos efectos, las personas que participen en las decisiones de inversión de los fondos deberán desempeñar sus funciones velando porque los recursos de éstos se inviertan en la forma antes señalada, debiendo informar al Encargado de Cumplimiento cualquier situación que pudiere vulnerar lo anterior.

- **Coinversión de la Administradora o sus personas relacionadas y fondos.** La Administradora procurará que ni ella ni sus personas relacionadas inviertan sus recursos en los mismos instrumentos en que inviertan o se encuentren invertidos los recursos de los fondos. Sin embargo, en caso que excepcionalmente se produjere la coinversión de la Administradora o alguna de sus personas relacionadas con alguno de los fondos, dicha inversión deberá efectuarse dando pleno cumplimiento a las disposiciones del Reglamento Interno del fondo involucrado, y a las disposiciones de la Ley 20.712, su Reglamento y la normativa dictada para tales efectos por la CMF.
- **Inversiones u operaciones de los fondos en personas relacionadas a la Administradora.** La Administradora procurará no invertir los recursos de los fondos en acciones, instrumentos, bienes o contratos, emitidos o garantizados o de propiedad de personas relacionadas a la Administradora. Sin embargo, si el reglamento interno del fondo respectivo permite realizar dichas inversiones, la Administradora respetará en todo momento las normas contenidas en tal reglamento, en la Ley 20.712 y en las normas dictadas por la CMF.

Con todo, la Administradora velará en todo momento porque la inversión se realice siempre en el mejor interés del fondo involucrado y de sus aportantes.

- **Asignación de activos.** A la Administradora le estará prohibido asignar activos para sí y entre los fondos, que impliquen una distribución arbitraria de beneficios o perjuicios previamente conocidos o definidos, ya sea por diferencias de precios u otra condición conocida que afecte el valor de mercado del activo, respecto de alguno de los fondos con relación al resto.

En particular, no podrá la Administradora hacer uso de diferencias de precio que pudieran eventualmente presentarse entre las valorizaciones oficiales del activo y las que determine el mercado, para favorecer un Fondo en desmedro de otros. La prohibición antedicha rige para cualquier asignación de activos, ya sea que haya tenido su origen en una transacción o traspaso de instrumentos entre fondos o en cualquier otra actuación.

- **Prorrateo de los gastos de administración entre distintos Fondos.** Los gastos de administración y la remuneración de la Administradora, que son de cargo de los distintos fondos, se encuentran regulados, en cada uno de los reglamentos internos de los respectivos fondos. En consecuencia, no será necesario prorrateo alguno de gastos entre los distintos fondos, estando claramente establecido para cada uno de ellos los gastos que se les cargarán.

No obstante lo anterior, aquellos gastos en que incurra la Administradora para la administración de los fondos que, encontrándose contemplados en los respectivos reglamentos internos sean pactados en forma conjunta o global para dos o más fondos, sin que se identifique claramente el gasto correspondiente a cada uno, serán prorrateados entre ellos de acuerdo con: (i) el tamaño de la inversión específica que mantenga cada fondo involucrado, en el caso de ser gastos asociados a inversiones o desinversiones de un instrumento o (ii) el patrimonio de cada uno de los fondos, en cada que se tratare de otro tipo de gastos, mecanismos que se encuentran establecidos en el Reglamento General de Fondos. En caso de gastos que no sea posible asignar conforme a las reglas anteriores, se prorratearán de acuerdo con los fondos que se beneficien directamente de los gastos.

1.4 Normas que prevengan la comisión de fraudes internos u otros delitos o infracciones

En relación con esta materia es preciso remitirse a lo indicado en IV. Relación con terceros sección 1.3.2 de este Código.

1.5 Normas respecto a la observancia del Código de Autorregulación y eventuales sanciones por incumplimiento

1.5.1 Violaciones al Código de Autorregulación

El compromiso de cumplir con las normas impuestas en el Código de Autorregulación incluye a todos los directores, ejecutivos y colaboradores que forman parte de Capital Advisors. Cualquier transgresión a éste será sancionada con (i) amonestación verbal o escrita, o con (ii) el término de la relación laboral, dependiendo de la gravedad de la falta. En todo caso, las sanciones se anotarán por escrito en la carpeta del colaborador; antecedentes que podrán ser utilizados en la evaluación de desempeño anual, así como en la determinación del pago de bono anual u otros beneficios en caso de corresponder.

Es obligación de todo colaborador informar inmediatamente cualquier incumplimiento o presunto incumplimiento a las normas y procedimientos establecidos.

1.5.2 Canal de denuncias

Cualquier colaborador de Capital Advisors podrá denunciar, anónimamente, la actual o potencial infracción de las obligaciones contenidas en el Código de Autorregulación, al (i) Encargado de Cumplimiento designado quien estará obligado a comunicar la situación al directorio de la sociedad, inmediatamente o (ii) a través del envío de su denuncia al canal de comunicación de denuncias indicado más abajo.

El Encargado de Cumplimiento, salvo la comunicación al Directorio indicada más arriba, guardará absoluta reserva de la denuncia sobre la cual tomare conocimiento y garantizará el resguardo de la confidencialidad de la identidad del denunciante o remitente.

Los canales de comunicación para las Denuncias Generales y Denuncias de Ley N° 20.393 Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas son los siguientes:

- Página web: <http://www.capitaladvisors.cl>
- Mail: denuncias@capitaladvisors.cl
- Teléfono: 22454100.

1.5.3 Capacitación del Personal

Capital Advisors desarrollará y ejecutará programas de capacitación y difusión permanente a sus colaboradores, a través de capacitaciones, intranet, correos masivos, al menos, una vez al año.

Se dejará constancia escrita de las capacitaciones efectuadas, así como del lugar, fecha de realización, nombre y firma de todos los asistentes. El Encargado de Cumplimiento será responsable de custodiar el registro de constancia de capacitaciones.

La asistencia a estas capacitaciones es una obligación, por lo que cada jefatura deberá dar las facilidades que se requieran para que los colaboradores puedan capacitarse en estas materias.